Resolución Ministerial

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FRIDA MONGE CONISLLA
FEDATARIA
MINISTERIO DE LA MUJER Y DESARROLLO SOCIAL

No. 718 -2006-MIMDES

Lima, 29 SET. 2006

Visto; el Oficio No. 799-2006-MIMDES/OGA, sobre Normas de Austeridad, Racionalización y Disciplina para el Pliego Presupuestal 039 – Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES durante el Año Fiscal 2006, Presentado por la Oficina General de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de las Normas de Austeridad y Racionalidad en el Gasto Público aprobado mediante Decreto de Urgencia No. 020-2006, dispone que las normas previstas en dicho dispositivo legal son de obligatorio cumplimiento, sin excepción, de las Entidades del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, inclusive de la Contraloría General de la República, conforme lo dispone el artículo 2 de la Ley No. 28411.

Que, conforme lo dispone el artículo 13 literal a) de la precitada norma, las entidades públicas a través de sus respectivas Oficinas Generales de Administración o las que hagan sus veces, están obligadas a "Emitir una Directiva que contenga las disposiciones de austeridad adicionales a las dispuestas en la presente norma, (...)"

Que, en tal sentido, de acuerdo a lo dispuesto por la norma indicada, mediante documento de Visto, el Director General de la Oficina General de Administración, propone la aprobación de la Directiva General "Normas de Austeridad Racionalización y Disciplina Presupuestaria para el Pliego Presupuestal 039: Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES durante el Año Fiscal 2006".

Con las visaciones del Secretario General, el Director General de la Oficina General de Administración y, el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FRIDA MONGE CONISLLA
FEDATARIA
MINISTERIO DE LA MUJER Y DESARROLLO SOCIAL

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, Ley No. 27793; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo No. 011-2004-MIMDES; Ley No. 28652 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006; Decreto de Urgencia No. 020-2006 - Normas de Austeridad y Racionalidad en el Gasto Público; Decreto de Urgencia No. 021-2006 - Medidas Complementarias al Decreto de Urgencia No. 020-2006.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva General No. 028 -2006-MIMDES, "Normas de Austeridad, Racionalización y Disciplina Presupuestaria para el Pliego Presupuestal 039: Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social- MIMDES durante el Año Fiscal 2006", que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Las máximas autoridades de las Unidades Ejecutoras 002,004,005,006,y 009 deberán formular las Directivas complementarias que correspondan, siguiendo los lineamientos establecidos en la presente Directiva, en el plazo máximo de quince (15) días hábiles los que se empezarán a computar a partir del día siguiente de la entrada en vigencia de la presente norma, bajo responsabilidad.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la Directiva aprobada por la presente Resolución, en la página web del Ministerio www.mimdes.gob.pe.

Regístrese, comuníquese

VIRGINIA BORRA TOLEDO
Ministra de la Mujer
y Desarrollo Social

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FRIDA MONGE CONISLLA
FEDATARIA
MINISTERIO DE LA MUJER Y DESARROLLO SOCIAL

DIRECTIVA GENERAL No.028-2006-MIMDES

"Normas de Austeridad, Racionalización y Disciplina Presupuestaria para el Pliego Presupuestal 039 - Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES durante el Año Fiscal 2006"

Formulada por: Oficina General de Administración del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social.

I. OBJETIVO

Establecer disposiciones de austeridad adicionales a las dispuestas en los Decretos de Urgencia N° 020-2006 y N° 021-2006.

II. FINALIDAD

Establecer medidas en materia de racionalización de gastos que permitan mejorar la calidad del gasto público, destinándolo al cumplimiento de los objetivos prioritarios de carácter social que se buscan alcanzar través del Fondo para la Igualdad.

III BASE LEGAL

3.1 Ley No. 27245 – Ley de Prudencia y Transparencia Fiscal, modificada por Ley No. 27958.
3.2 Ley No. 28652 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006.
3.3 Ley No. 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
3.4 Ley No. 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
3.5 Ley No. 27619 – Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos.
3.6 Decreto Supremo Nº 050-2006-PCM, Prohíben en las entidades del Sector Público la impresión, fotocopiado y publicaciones a color para efectos de comunicaciones y/o documentos de todo tipo.
3.7 Decreto de Urgencia N° 006-2006, Modifican el segundo párrafo del artículo 1° de la Ley N° 27619 y derogan los artículos 15 y 16 del Decreto de Urgencia N° 002-2006.
3.9 Decreto de Urgencia Nº 020-2006, Dictan Normas de Austeridad y Racionalidad en el Gasto Público.
3.10 Decreto de Urgencia N 021-2006 Dictan Medidas Complementarias al Decreto de Urgencia N° 020-2006.
3.11 Decreto Supremo No. 047-2002-PCM - Normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos.
3.12 Decreto Supremo No. 083-2004-PCM – Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
3.13 Decreto Supremo No. 084-2004-PCM – Aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
3.14 Decreto Supremo No. 011-2004-MIMDES – Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social.
3.15 Resolución Directoral No. 052-2005-EF-76.01 – Aprueba la Directiva No. 001-2006-EF/76.01 Directiva para la Ejecución del Proceso Presupuestario del Gobierno Nacional para el Año Fiscal 2006.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FRIDA MONGE CONISLLA
FEDATARIA
MINISTERIO DE LA MUJER Y DESARROLLO SOCIAL

IV. ALCANCE

Las disposiciones establecidas en la presente Directiva son de aplicación obligatoria para todo el Pliego Presupuestal 039 - Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, que comprende:

a) Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central.
b) Unidad Ejecutora 002: Programa Nacional Wawa Wasi.
c) Unidad Ejecutora 004: Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES.
d) Unidad Ejecutora 005: Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA
e) Unidad Ejecutora 006: Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF.
f) Unidad Ejecutora 009: Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual.

V. NORMAS

5.1. Definiciones

- Austeridad: Optimizar la utilización de los recursos físicos, humanos y monetarios a través de la racionalización del gasto.
- Eficiencia: Relación entre los efectos de un programa o servicio y los gastos correspondientes en recursos e insumos.
- Optimización de recursos: Distribución adecuada de los recursos físicos, humanos y monetarios a fin de obtener el mayor beneficio institucional al menor costo posible.
- Contratos de Servicios no personales, Locación de Servicios y Consultoría: instrumentos jurídicos que permiten obtener a favor del MIMDES, prestaciones de servicios de carácter temporal, ocasional o eventual, sin vinculo laboral alguno, para el desarrollo de funciones no establecidas en los documentos de gestión de la entidad.
- Contratos Laborales: son instrumentos jurídicos que permiten obtener a favor del MIMDES, prestaciones personales, subordinadas y remuneradas de naturaleza definida o indefinida, según fuere el desarrollo y la naturaleza de la prestación contratada.

5.2. De la austeridad y racionalidad:

5.2.1.- Contratación de Personal:

5.2.1.1.- Contratos Laborales

a) El tope máximo por concepto de ingresos mensuales de toda índole cualquiera sea su forma y modalidad contractual, nombramiento o designación, mecanismo y fuente de financiamiento será de Quince Mil y 00/100 Nuevos Soles (S/. 15,000.00).

b) Los contratos laborales vigentes, cualquiera sea su forma y modalidad contractual, nombramiento o designación, mecanismo y fuente de financiamiento, serán prorrogados y/o renovados siempre que la contraprestación que exceda de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FRIDA MONGE CONISLLA
FEDATARIA
MINISTERIO DE LA MUJER Y DESARROLLO SOCIAL

Quince Mil y 00/100 Nuevos Soles (S/. 15,000.00) mensuales, sea reducida en un cincuenta por ciento (50%).

c) La Oficina General de Administración de cada Unidad Ejecutora o la que haga sus veces, en un plazo de 05 días hábiles de emitida la presente directiva, informará a la Oficina General de Administración de la Unidad Ejecutora N° 001 – Administración Nivel Central, sobre las renegociaciones con la finalidad de reducir en cincuenta por ciento (50%) el exceso de ingresos superiores a Quince Mil y 00/100 Nuevos Soles (S/. 15,000.00) mensuales de los contratos laborales vigentes, cualquiera sea su forma y modalidad contractual, nombramiento o designación, mecanismo y fuente de financiamiento, que a la fecha estuvieran vigentes.

5.2.1.2.- Locación de Servicios, Servicios No Personales y Consultorías:

En caso de gastos por concepto de contratos de locación de servicios, servicios no personales o consultorías, se debe tener en cuenta que:

a) Los nuevos contratos de locación de servicios, servicios no personales o consultorías que se celebren con personas naturales de manera directa o indirecta, al amparo de los convenios de administración de recursos, costos compartidos u otras modalidades similares, independientemente de la fuente de financiamiento, tendrán como tope máximo por concepto de honorario mensual la suma de Quince Mil y 00/100 Nuevos Soles (S/. 15,000.00).

b) Los contratos de locación de servicios, servicios no personales o consultorías que se celebren con personas naturales de manera directa o indirecta, al amparo de los convenios de administración de recursos, costos compartidos u otras modalidades similares, independientemente de la fuente de financiamiento, serán renovados y/o prorrogados siempre que el monto que exceda la suma de Quince Mil y 00/100 Nuevos Soles (S/. 15,000.00) mensuales, sea reducido en un cincuenta por ciento (50%).

c) La Oficina General de Administración de cada Unidad Ejecutora o la que haga sus veces, en un plazo de 05 días hábiles de emitida la presente directiva, informará a la Oficina General de Administración de la Unidad Ejecutora N° 001 – Administración Nivel Central, sobre las renegociaciones con la finalidad de reducir en cincuenta por ciento (50%) el exceso de ingresos superiores a Quince Mil y 00/100 Nuevos Soles (S/. 15,000.00) mensuales de los contratos de locación de servicios, servicios no personales o consultorías celebrados con personas naturales de manera directa o indirecta, al amparo de los convenios de administración de recursos, costos compartidos u otras modalidades similares, independientemente de la fuente de financiamiento, que a la fecha estuvieran vigentes.

MIMDES - Oficina General de Administración - V°B°

d) El saldo presupuestal no comprometido al 31 de agosto del 2006, en las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados, se reducirá en un veinticinco por ciento (25%) en los gastos derivados de los contratos de locación de servicios o de consultoría que se celebren con personas naturales de manera directa o indirecta, esta última a través de convenios de administración de recursos, costos compartidos u otras modalidades similares.

MIMDES - Oficina General de Asesoría Jurídica

Para dicha reducción, se debe tener en consideración los objetivos y metas consignados en el Cuadro Consolidado de Necesidades, el Plan Operativo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FRIDA MONGE CONISLLA
FEDATARIA
MINISTERIO DE LA MUJER Y DESARROLLO SOCIAL

Institucional, y el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de cada Unidad Ejecutora, aprobado para el ejercicio 2006.

e) No podrán contratarse bajo la modalidad de contratos de locación de servicios, asesorías y/o consultorías para desarrollar actividades o labores vinculadas al apoyo administrativo, apoyo secretarial o labores afines.

f) La Oficina General de Administración o la que haga sus veces deberá verificar que el expediente de contratación del personal contratado bajo la modalidad de locación de servicios, servicios no personales y/o consultorías contenga la Declaración Jurada en la que se consigne que dicho personal no se encuentra inmerso dentro de la prohibición de la doble percepción e incompatibilidad de ingresos a la que se refiere la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, y el artículo 7° del Decreto de Urgencia N° 020-2006.

5.2.1.3.- Cargos de Confianza

a) Los funcionarios designados en cargos de confianza hasta el 12 de agosto del 2006, tendrán una reducción en sus ingresos en un cincuenta por ciento (50%) por el exceso de Quince Mil 00/100 Nuevos Soles (S/. 15,000.00) mensuales

b) Los funcionarios designados en cargos de confianza a partir del 13 de agosto del 2006, no tendrán ingresos mensuales mayores de Quince Mil 00/100 Nuevos Soles (S/. 15,000.00).

5.2.2.- Publicidad:

5.2.2.1.- El saldo presupuestal no comprometido al 31 de agosto del 2006, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados, se reducirá en un ochenta por ciento (80%) en los gastos asignados para el servicio de publicidad estatal.

5.2.2.2.- La reducción no alcanza al gasto orientado a la publicación de notas de prensa, publicaciones de avisos correspondientes a los procesos de selección previstos en la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y otros avisos legales; publicación de normas a las que se encuentran obligadas las Unidades Ejecutoras del MIMDES; publicación y utilización de otros medios de comunicación de avisos en casos de emergencia sanitaria y seguridad nacional, aquellas publicaciones que contienen información indispensable a la colectividad.

5.2.3.- Pasajes para Viajes al Exterior con carácter de urgente:

Solo se autorizarán viajes al exterior que irroguen gasto al Tesoro Público de funcionarios y servidores públicos del Pliego Presupuestal 039 contratados bajo cualquier modalidad contractual, que resulten indispensables para asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas fijados para el Ejercicio Fiscal del año 2006, debiendo utilizar pasajes en categoría económica o similar. Se exceptúan de esta obligatoriedad los casos de viajes con carácter de urgente, los cuales serán autorizados mediante Resolución Ministerial de la Presidencia del Consejo de Ministros.

MIMDES - Oficina General de Administración - V°B°

MIMDES - Oficina General de Asesoría Jurídica

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FRIDA MONGE CONISLLA
FEDATARIA
MINISTERIO DE LA MUJER Y DESARROLLO SOCIAL

5.2.4.- Vehículos y Combustible:

5.2.4.1.- Queda prohibida la asignación de vehículos automotores a los funcionarios y personal en general que presten servicios al Pliego Presupuestal 039. Sólo podrá destinarse cinco (05) vehículos automotores para uso exclusivo de la Alta Dirección del MIMDES – Unidad Ejecutora 001 – Administración Nivel Central, de los cuales uno será asignado para uso exclusivo de la Ministra de la Mujer y Desarrollo Social.

5.2.4.2.- Redúzcase al mínimo indispensable el número de vehículos automotores asignados a cada Unidad Ejecutora, según lo determinado por la Titular del Pliego o por quien ella delegue. Para ello cada Unidad Ejecutora informará en un plazo máximo de quince (15) días calendario, el número de vehículos a reducir, según sus necesidades y las normas aplicables.

Asimismo, cada Unidad Ejecutora deberá diseñar directivas a efecto de hacer más eficiente el gasto que importa el mantenimiento de su flota vehicular.

5.2.4.3.- Los vehículos excedentes de la reducción de la flota vehicular de cada Unidad Ejecutora, serán vendidos mediante subasta pública en las condiciones y lugar en que se encuentren según las normas de la materia.

5.2.4.4.- Mediante Resolución Suprema, refrendada por el Ministerio del Interior, y con informe previo de la Dirección de Seguridad del Estado de la Policía Nacional del Perú se determinarán los casos de ex funcionarios a los que se le asignará un automóvil y/o seguridad personal.

5.2.4.5.- Los gastos en combustibles, carburantes, lubricantes y mantenimiento general quedan restringidos exclusivamente a los servicios esenciales y los vehículos que lo requieran.

5.2.4.6.- Se optimizará y reducirá el consumo de combustible mediante:

a) Estricto control del abastecimiento y consumo de combustible.
b) Control y registro de kilometraje al ingreso y salida de los vehículos por personal de Seguridad y Logística de cada Unidad Ejecutora.
c) Asignación de sesenta (60) galones por mes para los vehículos destinados al Despacho Ministerial, Despachos Viceministeriales de Desarrollo Social y de la Mujer, Secretario General y Jefe de Gabinete.

5.2.5.- Inmuebles:

5.2.5.1.- Prohíbase la adquisición o construcción de inmuebles para sedes administrativas, salvo que se trate de entidades creadas en el presente año fiscal o en aquellos casos de inmuebles declarados inhabitables por Defensa Civil y siempre y cuando no exista la disponibilidad de otros inmuebles de propiedad del Estado. Entiéndase por sede administrativa a todo espacio físico en donde se desempeñan las funciones exclusivamente administrativas de la entidad.

5.2.5.2.-Las Unidades Ejecutoras del MIMDES deben realizar las gestiones administrativas correspondientes a efecto que en el plazo de treinta (30) días calendario, garanticen que los inmuebles que se les hubieren asignado son

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FRIDA MONGE CONISLLA
FEDATARIA
MINISTERIO DE LA MUJER Y DESARROLLO SOCIAL

debida y eficientemente utilizados. Si hubiera algún inmueble disponible y sin uso, la Unidad Ejecutora correspondiente deberá informar la disponibilidad del mismo a la Unidad Ejecutora 001 – Administración Central, a fin de que éste sea asignado de conformidad con un uso eficiente del mismo, que beneficie a la Unidad Ejecutora que lo requiera.

5.2.6.- Seguro Médico:

5.2.6.1.- Se reduce en un cincuenta por ciento (50%) el monto de las primas de los programas de asistencia médico - familiar (seguros médicos) financiados con recursos públicos a favor de los trabajadores de cada una de las Unidades Ejecutoras del MIMDES.

5.2.6.2.- La reducción referida no es aplicable si el beneficio ha sido otorgado por acuerdo de un Convenio Colectivo celebrado con anterioridad a la vigencia del Decreto de Urgencia Nº 020-2006.

5.2.6.3.- La Oficina de Recursos Humanos de cada Unidad Ejecutora o la que haga sus veces velarán por la ejecución de la presente disposición.

5.2.7.- Concursos Públicos:

5.2.7.1.- Déjese en suspenso toda disposición legal, reglamentaria o acto administrativo que autorice realizar nombramientos o contratación de personal bajo cualquier régimen laboral, así como los concursos públicos de ingreso de personal a la Carrera Administrativa, que se encuentren en la fase de convocatoria a la fecha de entrada del Decreto de Urgencia Nº 020-2006, esto es, a partir del 13 de agosto del presente año.

5.2.7.2.- Lo establecido en el párrafo precedente, no es aplicable a la contratación de personal de reemplazo por cese de personal, ni para la suplencia temporal que se genere en el presente año, ni en caso de designación en cargos de confianza.

5.2.8.- Impresiones

5.2.8.1.- Se prohibe la impresión, fotocopiado y publicaciones a color para efectos de comunicaciones y/o documentos de todo tipo.

5.2.8.2.- Excepcionalmente el Titular del MIMDES o quien éste delegue, podrá autorizar impresos a color para casos debidamente justificados.

5.2.9.- Energía Eléctrica:

5.2.9.1.- El horario regular del alumbrado eléctrico será desde las 7:30 horas hasta las 18:00 horas. Se mantendrá restringido el uso del alumbrado eléctrico desde las 18:01 horas hasta las 07:29 horas, excepto en las áreas comunes y en aquellas que técnicamente lo requieran en función a su operatividad.

Los responsables de las diferentes áreas deberán verificar el cierre de sus instalaciones y/u oficinas cuidando que al termino del horario, el alumbrado eléctrico y todos los aparatos eléctricos queden apagados y, en el caso de corresponder, debidamente desconectados.

5.2.9.2.- El Jefe de cada área debe instruir a su personal sobre la restricción del consumo de energía eléctrica, a partir de las 18:01 horas hasta las 7:29 horas, teniendo en

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FRIDA MONGE CONISLLA
FEDATARIA
MINISTERIO DE LA MUJER Y DESARROLLO SOCIAL

cuenta que durante ese tiempo el costo de la energía eléctrica por Kw/h se incrementa en más del cincuenta por ciento (50%).

5.2.9.3.- El personal de seguridad y vigilancia que realiza las rondas por los diferentes módulos de cada Unidad Ejecutora, está autorizado a partir de las 18:01 horas, a apagar los interruptores de luz eléctrica de las oficinas o áreas comunes donde no encuentre personal laborando.

5.2.9.4.- Queda prohibido el uso de equipos eléctricos no relacionados directamente con el desarrollo de actividades y/o funciones de cada área.

5.2.10.- Servicio de Abastecimiento de Agua:

5.2.10.1.- Se restringirá al mínimo indispensable el servicio de agua potable fuera de los horarios de trabajo o de atención al público. Esta restricción no afectará a las áreas que técnicamente así lo requieran, ni los sistemas de agua contra incendios.

5.2.10.2.-Es responsabilidad del personal de cada Unidad Ejecutora, constatar que los caños y griferías se encuentren debidamente cerradas, así como observar y propalar el uso adecuado del servicio de agua potable, debiendo comunicar al área de servicios generales o la que haga sus veces cualquier ocurrencia al respecto.

5.2.10.3.-La Oficina de Logística de cada Unidad Ejecutora o la que haga sus veces se encargará de reparar las redes de agua potable con el objeto de evitar las fugas de agua.

5.2.11.- Recepción y Envío de Correspondencia

El servicio de recepción y envío de correspondencia externa, se realizará a través de la Oficina de Trámite Documentario de cada Unidad Ejecutora o la que haga sus veces.

Los gastos de movilidad por comisión de servicio para traslado de documentos, corresponden a las tarifas del servicio público de transporte urbano.

Únicamente se utilizarán vehículos de cada Unidad Ejecutora para el traslado de documentos que tengan **carácter de URGENTE**. En caso de no contar con vehículos disponibles, se aceptará en forma excepcional el gasto por movilidad. El personal encargado del transporte en el área de servicios de la Oficina de Logística de cada Unidad Ejecutora o la que haga sus veces, visará el respectivo Vale de Movilidad, indicando al reverso la "no disponibilidad" de unidades vehiculares.

El cumplimiento de lo indicado, es de responsabilidad del Director General o funcionario de nivel equivalente de la unidad solicitante.

VI. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

6.1.- Los responsables a que se refiere la disposición VIII de la presente Directiva, podrán delegar facultades para su implementación, sin eximirse de responsabilidad por el cumplimiento de los objetivos e independientemente del accionar del personal en el cual se delegue tales facultades.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FRIDA MONGE CONSILLA
FEDATARIA
MINISTERIO DE LA MUJER Y DESARROLLO SOCIAL

6.2.- Las máximas autoridades de las Unidades Ejecutoras 002, 004, 005, 006 y 009, deberán evaluar sobre la conveniencia de formular Directivas Complementarias siguiendo los lineamientos establecidos en la presente Directiva.

6.3.- Son de cumplimiento obligatorio todas las disposiciones establecidas en la Directiva General N° 024-2006-MIMDES "Normas de Austeridad, Racionalización y Disciplina Presupuestaria para la Unidad Ejecutora N° 001 – Administración Nivel Central del Pliego Presupuestario 039: Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES durante el Año Fiscal 2006", en todo lo que no se oponga a la presente directiva.

VII. DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

7.1 Las Unidades Ejecutoras dentro de los 10 (diez) primeros días calendarios de finalizado cada trimestre deben publicar en su respectiva página web, los resultados de la aplicación de la presente Directiva.

7.2 Las Unidades Ejecutoras informaran mensualmente a la Secretaria General del MIMDES, los ahorros mensuales, con el objetivo de cumplir con la finalidad de la presente Directiva.

VIII. RESPONSABILIDAD

8.1 La Oficina General de Administración de cada Unidad Ejecutora o la que haga sus veces determina qué Oficina es responsable de la aplicación y cumplimiento de la presente Directiva en lo que corresponda a la Cadena Funcional Programática asignada.

8.2 La Oficina de Control Institucional o la que haga sus veces será responsable de evaluar el cumplimiento de la presente Directiva General.

8.3 Son responsables de la aplicación de las medidas de austeridad consignadas en la presente Directiva General, todos los funcionarios, trabajadores y/o empleados públicos que manejen, dispongan o administren recursos o bienes públicos.